



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 018 - 2018 - ENSABAP

Lima, 19 de febrero de 2018

## VISTOS:

El F.U.T. de expediente N° 5778-2017 de fecha 27 de octubre de 2017, el Informe N° 165-2017-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 31 de octubre de 2017, el Informe N° 576-2017-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 31 de octubre de 2017 y el Informe N° 317-2017-ENSABAP-DAL de fecha 17 de noviembre de 2017;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante F.U.T. de expediente N° 5778-2017 recepcionado el 27 de octubre de 2017, la señora Vilma Rosa Yataco Moran, personal contratado por la ENSABAP bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos su solicitud de Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de su hermano, por cinco (05) días hábiles, a partir del 28 de septiembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 165-2017-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH, de fecha 31 de octubre de 2017, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de conceder la Licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de haber, de conformidad al literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP; asimismo, informa que la señora Vilma Rosa Yataco Moran si cuenta con periodos acumulados por otras licencias en el año 2017, por un total de cinco (05) días;

Que, con Informe N° 576-2017-ENSABAP-SD.RRHH recepcionado el 31 de octubre de 2017, la Sub Dirección de Recursos Humanos (e) remite a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede la Licencia por fallecimiento de familiar directo con Goce de Haber a la señora Vilma Rosa Yataco Moran, por cinco (05) días comprendidos del 28 de septiembre al 04 de octubre de 2017, el mismo que deberá ser elevado a la Dirección de Asesoría Legal para su revisión y su modificación según corresponda;

Que, mediante Informe N° 317-2017-ENSABAP-DAL de fecha 17 de noviembre de 2017, la Dirección de Asesoría Legal concluye que de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 y al artículo 26 literal e) del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la ENSABAP, sería viable otorgar con eficacia anticipada la Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo por cinco (05) días hábiles, comprendidos del 28 de septiembre al 04 de octubre de 2017, a la señora Vilma Rosa Yataco Moran, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 018-2018-ENSABAP

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en su artículo 6° inciso g) lo siguiente: *"El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, a través del Informe N° 367-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 08 de marzo de 2016, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha manifestado que en el supuesto de que el régimen laboral de la entidad sea el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se otorgaran las licencias reguladas en dicho régimen, previstas en el artículo 110 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, siendo así, la licencia por fallecimiento del cónyuge padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor; cabe precisar que el computo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles; concluyendo que a efectos de otorgar a un personal bajo el régimen CAS las otras licencias a que se hace referencia, se debe observar el régimen laboral general al que pertenece la entidad;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece en su numeral 1.2.3 que la licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad u ocho (08) días útiles cuando el deceso se produce en el lugar geográfico distinto al centro laboral del servidor o funcionario, y que al término del mismo el trabajador debe acreditar el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción;

Que, en el presente caso se aprecia que la señora Vilma Rosa Yataco Moran, personal de mantenimiento de la ENSABAP, ha cumplido con presentar la Constancia de Inhumación, así como el Certificado de Necropsia N° 2017010101003439 que acredita el fallecimiento de su hermano Jorge Yataco Moran, por lo que, estando acorde a la normatividad precitada, es factible otorgarle la licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de haber, por cinco (05) días hábiles comprendidos del 28 de septiembre al 04 de octubre de 2017;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER**, con eficacia anticipada, Licencia por fallecimiento de familiar directo con Goce de Haber, por cinco (05) días hábiles, por el periodo comprendido del 28 de septiembre al 04 de octubre de 2017, a favor de la señora Vilma Rosa Yataco Moran, personal de mantenimiento de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que el periodo de Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo señalado en el artículo precedente es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 018-2018-ENSABAP

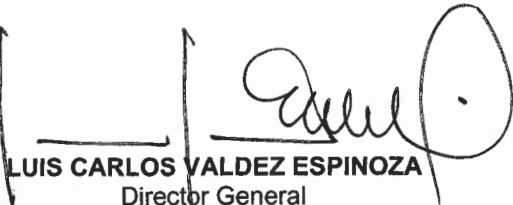
**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Sub Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** debidamente la presente Resolución Directoral a la señora Vilma Rosa Yataco Moran y demás dependencias antes señaladas

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



  
**MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú